

SE

CONAMER

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial  
Dirección de Coordinación, Dictaminación y Análisis

Of. No. CONAMER/19/1798

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Guía interna para la elaboración de Manuales administrativos y/o documentos normativos del INCMNSZ.**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA****Director de Administración**

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Guía interna para la elaboración de Manuales administrativos y/o documentos normativos del INCMNSZ**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 17 de abril de 2019, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, esta Comisión **exime al INCMNSZ de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene por objetivo establecer las características mínimas que deberán contener los manuales y los documentos normativos del INCMNSZ, que se presenten para la autorización en el Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Considerando lo anterior, toda vez que el anteproyecto en trato se circunscribe al ámbito interior de dicho Instituto y a sus servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de AIR con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el INCMNSZ puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

<sup>1</sup> [www.conamex.mx/portal](http://www.conamex.mx/portal)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

**2019**

EMILIANO ZAPATA



SE  
SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial  
Dirección de Coordinación, Dictaminación y Análisis

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII y del penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora

CAROLINA FRANCO PEREZ

CLC

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 26 de agosto de 2010.



2019

EMILIANO ZAPATA